

Contrato de Suministro que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y MAPFRE México, Sociedad Anónima, representada en este acto por su Apoderado Legal, la C. Alfa Deianyra Rojas Cervantes, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

## DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo" a través de su Representante Legal que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.
- b) Su Domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- c) Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, ostenta el cargo de Directora General, personalidad jurídica y facultades legales que acredita mediante el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, señora Michelle Greicha Frangie, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a los acuerdos celebrados en Sesión Extraordinaria del Patronato; así también, como lo dispone el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto de Creación; facultades que no le han sido restringidas o modificadas de forma alguna y con las que comparece a la suscripción del presente contrato.
- d) Que los objetivos de "El Organismo" son proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual cuenta con el recurso humano necesario al logro de dicha tarea. De igual forma y a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones laborales y del contrato colectivo que tiene con sus trabajadores requiere la suscripción del presente contrato a efecto de dotarles de un seguro de vida.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal, se realizó la adjudicación directa de conformidad con el artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor" a través de su Representante:

- a) Ser una persona jurídica debidamente constituida de conformidad a las normatividades vigentes y aplicables, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 31649 treinta y un mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha 02 dos de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada por el Notario Público número 244 doscientos cuarenta y cuatro de la Ciudad de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA MAPFRE MÉXICO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/45/2022.



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx



México, Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo; mediante el cual se hace constar el Protocolo del Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración, en la que se da cuenta de la actual denominación social de "El Proveedor"; así mismo los antecedentes de Constitución y diversas modificaciones y reformas a sus estatutos sociales. Acto Inscrito ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en folio mercantil número 7143 siete mil ciento cuarenta y tres.

- b) Tener por antecedente de constitución, según refiere la Escritura Pública referida en el inciso a) de las presentes Declaraciones, acreditar su personalidad jurídica con la Escritura Pública 22104 veintidós mil ciento cuatro, de fecha 16 dieciséis de marzo del año 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada por el Notario Público número 17 diecisiete de la Ciudad de México, Licenciado Cipriano Ruíz B., documento inscrito ante el Registro Público en la sección de Comercio, del Libro III, Volumen 177 ciento setenta y siete, a fojas 234 doscientos treinta y cuatro, número 125 ciento veinticinco.
- c) Que su objeto social, es ser una institución de seguros con capacidad para realizar operaciones de seguro en el segmento vida, para lo cual podrá celebrar contratos y practicar las operaciones necesarias para la realización de su objeto. Presentando además la Constancia de Situación Fiscal de fecha 05 cinco de enero del año 2021 dos mil veintiuno, expedida a su favor por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la cual acredita su actividad económica y régimen tributario. Por lo que cuenta con la capacidad para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.
- d) La Representación Legal a efecto de la suscripción del presente contrato se encuentra en su Apoderado Legal para actos de Administración, la C. **Alfa Deianyra Rojas Cervantes**, la cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **FIE013 3 331** personalidad y facultades que se acreditan mediante el Testimonio Público número 33,000 treinta y tres mil de fecha 06 seis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete otorgado ante el fedatario indicado en el inciso a) de las presentes declaraciones.
- e) Tener domicilio fiscal en la Avenida Revolución número 507 quinientos siete, colonia San Pedro de los Pinos en Benito Juárez, Ciudad de México.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes es: MTE440316E54.

### III.- Declaraciones comunes de las partes:

- a) Comparecer en ejercicio de sus facultades legales, de manera libre y voluntaria, que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos y que se hacen sabedores de los alcances y consecuencias legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. En virtud de lo cual se sujetan a las siguientes;

### CLÁUSULAS:



DIF Zapopan  
 Av Laureles #1151  
 Colonia Unidad FOVISSTE  
 Zapopan Jalisco, México  
 Tel. 33 3836 3444  
 www.difzapopan.gob.mx



**PRIMERA.- (Del Objeto).** Acuerdan ambas partes que por medio del presente contrato "El Proveedor" suministrará, Seguro de Vida para empleados activos de conformidad a la plantilla laboral vigente de "El Organismo", consistente en el mismo número de pólizas individualizadas, con las condiciones y características previstas en las bases de Licitación descrita en el Declaración Primera, inciso e), del presente contrato.

Esto es por la cantidad total de 756 setecientos cincuenta y seis pólizas de seguro de vida.

**SEGUNDA.- (De las características del seguro de vida).** De conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación, "El Proveedor" se obliga de manera enunciativa a cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Número de empleados con cobertura. - 756 setecientos cincuenta y seis.
- b) Vigencia de la póliza a partir de las 12:00 doce horas del 01 uno de febrero a las 12:00 doce horas del 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós.
- c) Prima asegurada \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- d) Cobertura básica sin límite de edad.
- e) En caso de cáncer u otra enfermedad terminal, apoyo mínimo del 30% treinta por ciento anticipado de la suma asegurada básica.
- f) Sin dividendos.
- g) Póliza auto administrada.
- h) Gastos funerarios (cobertura adicional) mínimo por \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- i) Muerte por suicidio.
- j) Muerte por Covid-19 u otra enfermedad ocasionada por pandemia.
- k) Cobertura de preexistencia de enfermedades.

**TERCERA.-** Toda vez que una de las condiciones técnicas del presente contrato es que sea una póliza auto administrable, se entenderá la posibilidad de alta y baja de trabajadores activos de "El Organismo", en consecuencia de lo cual, se podrá efectuar un ajuste en el pago o por concepto de devolución, directamente relacionado con la condición de precio fijo establecida.

**CUARTA.- (Del Pago).** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" dentro de los 15 quince días posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, ante el Departamento de Recursos Financieros, la cantidad fija total de \$558,978.02 (Quinientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 02/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos.

**QUINTA.- (De las Garantías de cumplimiento).** "El Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones y características solicitadas por "El Organismo", en las pólizas de seguro de vida expedidas de forma individualizada, las que entregará en las instalaciones del Departamento de Desarrollo de Capital Humano, de conformidad a los datos proporcionados; para su validación y recepción. "El Organismo" podrá efectuar la devolución de las pólizas en caso de detectar defecto o incumplimiento en las especificaciones convenidas.

"El Organismo" exenta a "El Proveedor" de otorgar garantía económica de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por



DIF Zapopan  
AV Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx



# DIF

## Zapopan

tener acreditada su capacidad de cumplimiento y solvencia; no obstante ello, se establece por concepto de pena convencional, en caso de que se llegara a verificar alguna causa de rescisión imputable a "El Proveedor" un tanto igual al valor del presente contrato.

**SEXTA.- (De la Vigencia).** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del 01 uno de febrero y hasta el al 31 treinta y uno de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

Vigencia que no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo; siendo en ese caso, necesaria la suscripción de un nuevo instrumento, que reúna las formalidades necesarias para su validez.

**SÉPTIMA.- (De las Modificaciones).** El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes facultadas para ello.

**OCTAVA.- (De la Rescisión).** "El Organismo" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) "El Proveedor" incumple con las obligaciones contraídas.
- b) "El Proveedor" incumple con las condiciones y características solicitadas en las bases de licitación o el propio contrato.

En cuyo caso, será aplicable la pena convencional establecida.

**NOVENA.- (De la Terminación Anticipada).** "El Organismo" podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, por causa justificada que extinga la necesidad, y las demás que establezca la legislación aplicable. Debiendo establecer las partes lo acuerdos respectivos a dicha terminación.

**DÉCIMA.- (Del Caso Fortuito y de Fuerza Mayor).** Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o caso fortuito; entendiéndose por ello, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de las partes; que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. La parte a quien se le presente alguna de los casos atribuible a la fuerza mayor o al caso fortuito, deberá en cuanto le sea posible notificar de forma fehaciente a la otra parte, para establecer los acuerdos que correspondan.

**DÉCIMA PRIMERA.- (De la Competencia y Jurisdicción).** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

*f.*  
  




DIF Zapopan  
 Av. Laureles #1151  
 Colonia Unidad FOVISSSTE  
 Zapopan Jalisco, México  
 Tel. 33 3836 3444  
 www.difzapopan.gob.mx



